

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-00769-00

Al Despacho del Señor Juez con el informe que NO existe embargo de remanente NI EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso.
Bucaramanga, Enero 25 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

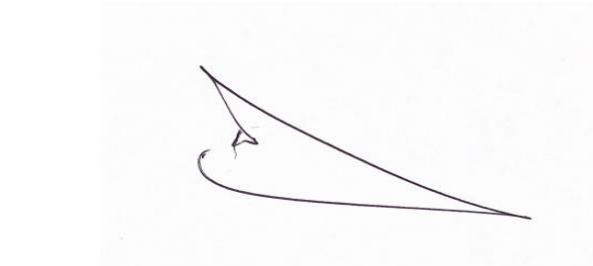
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- DAR POR TERMINADO** el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por RF-ENCORE S.A.S. contra CARLOS ALBERTO REMOLINA VARRIOS por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2)- ORDENESE** levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de los demandados. Oficiese al respecto.
- 3)- EN FIRME este** auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

SE LIBRÓ EL OFICIO NO. 360 A DAVIVIENDA
OFICIO NO. 361 A COLPATRIA
OFICIO NO. 362 A BANCO POPULAR
OFICIO NO. 363 A BANCOLOMBIA
OFICIO NO. 364 A BBVA
OFICIO NO. 365 A BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
OFICIO NO. 366 A GNB SUDAMERIS

OFICIO NO. 367 A BANCO CAJA SOCIAL
OFICIO NO. 368 A PAGADOR GRUPO SUPERMARCAS SAS

Mariela.—

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE
FIJA HOY: ENERO 26 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
i13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 360
RADICADO NO. 2019-00769-00
ENERO 25 DE 2021

Señores:

GERENTE "BANCO DAVIVIENDA"
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RF-ENCORE S.A.S. Nit.900.575.605-8
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO REMOLINA BARRIOS
C.C. # 13.745.542

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que el Señor CARLOS ALBERTO REMOLINA BARRIOS posea en dicha Entidad Bancaria.

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 7725 de Diciembre 18 de 2019.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
i13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 361
RADICADO NO. 2019-00769-00
ENERO 25 DE 2021

Señores:
GERENTE "BANCO COLPATRIA"
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RF-ENCORE S.A.S. Nit.900.575.605-8
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO REMOLINA BARRIOS
C.C. # 13.745.542

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que el Señor CARLOS ALBERTO REMOLINA BARRIOS posea en dicha Entidad Bancaria.

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 7726 de Diciembre 18 de 2019.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
i13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 362
RADICADO NO. 2019-00769-00
ENERO 25 DE 2021

Señores:
GERENTE "BANCO POPULAR"
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RF-ENCORE S.A.S. Nit.900.575.605-8
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO REMOLINA BARRIOS
C.C. # 13.745.542

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que el Señor CARLOS ALBERTO REMOLINA BARRIOS posea en dicha Entidad Bancaria.

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 7727 de Diciembre 18 de 2019.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
i13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 363
RADICADO NO. 2019-00769-00
ENERO 25 DE 2021

Señores:
GERENTE "BANCOLOMBIA"
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RF-ENCORE S.A.S. Nit.900.575.605-8
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO REMOLINA BARRIOS
C.C. # 13.745.542

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que el Señor CARLOS ALBERTO REMOLINA BARRIOS posea en dicha Entidad Bancaria.

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 7729 de Diciembre 18 de 2019.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
i13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 364
RADICADO NO. 2019-00769-00
ENERO 25 DE 2021

Señores:
GERENTE "BANCO BBVA"
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RF-ENCORE S.A.S. Nit.900.575.605-8
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO REMOLINA BARRIOS
C.C. # 13.745.542

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que el Señor CARLOS ALBERTO REMOLINA BARRIOS posea en dicha Entidad Bancaria.

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 7730 de Diciembre 18 de 2019.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
i13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 365
RADICADO NO. 2019-00769-00
ENERO 25 DE 2021

Señores:

GERENTE "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A."
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RF-ENCORE S.A.S. Nit.900.575.605-8
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO REMOLINA BARRIOS
C.C. # 13.745.542

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que el Señor CARLOS ALBERTO REMOLINA BARRIOS posea en dicha Entidad Bancaria.

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 7732 de Diciembre 18 de 2019.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
i13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 366
RADICADO NO. 2019-00769-00
ENERO 25 DE 2021

Señores:
GERENTE "BANCO GNB SUDAMERIS"
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RF-ENCORE S.A.S. Nit.900.575.605-8
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO REMOLINA BARRIOS
C.C. # 13.745.542

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que el Señor CARLOS ALBERTO REMOLINA BARRIOS posea en dicha Entidad Bancaria.

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 7733 de Diciembre 18 de 2019.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
i13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 367
RADICADO NO. 2019-00769-00
ENERO 25 DE 2021

Señores:
GERENTE "BANCO CAJA SOCIAL"
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RF-ENCORE S.A.S. Nit.900.575.605-8
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO REMOLINA BARRIOS
C.C. # 13.745.542

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que el Señor CARLOS ALBERTO REMOLINA BARRIOS posea en dicha Entidad Bancaria.

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 7737 de Diciembre 18 de 2019.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
i13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 368
RADICADO NO. 2019-00769-00
ENERO 25 DE 2021

Señores:

GERENTE-PAGADOR "GRUPO SUPERMARCAS S.A.S. "
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RF-ENCORE S.A.S. Nit.900.575.605-8
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO REMOLINA BARRIOS
C.C. # 13.745.542

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de la quinta parte del salario sobre lo que recibe el salario mínimo legal mensual que devengue el Señor CARLOS ALBERTO REMOLINA BARRIOS identificada con la CC # 13.745.542, como Empleado+ de Dicha Empresa.

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 7739 de Diciembre 18 de 2019.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA